



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

OFICIO: FESC/SPVI/AAC/042/V/2023

Asunto: *Convenios para depósito.*

DR. VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA.
P R E S E N T E

Anexo al presente, me permito hacerle llegar 1 (Un) ejemplar del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Cundinamarca, Colombia., con número de registro: 60715-1362-4-XI-22, lo anterior para su conocimiento y resguardo.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 19 de mayo de 2023

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

I. A. ALFREDO ALVAREZ CÁRDENAS

AAC/ior.

C. c. p. Dr. David Quintanar Guerrero. - Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
Archivo.



NÚMERO DE REGISTRO: 60715-1362-4-XI-22.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DR. MANUEL TORRES LABANSAT Y POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN, DR. DAVID QUINTANAR GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

- I. 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica; que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I. 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I. 3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I. 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación General de Estudios Posgrado, representada por el Dr. Manuel Torres Labansat, en su carácter Coordinador General y la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, en lo sucesivo la “**FES-Cuautitlán**”, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo Director es el Dr. David Quintanar Guerrero.
- I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.



NÚMERO DE REGISTRO: 60715-1362-4-XI-22.

II. DECLARA “LA UDEC”:

- II. 1.** Que fue reconocida mediante Resolución No. 19,530 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el Artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior.
- II. 2.** Que **desarrolló la política institucional “Dialogando con el Mundo”, como una dimensión académica y estratégica** que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el dialogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización, a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.
- II. 3.** Que el Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre, en su carácter de Vicerrector Académico y como lo acredita la Resolución de nombramiento N° 002 de 13 de enero del año 2022, posesionado mediante Acta N° 001 del 17 de enero del 2022, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2016, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019.
- II. 4.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Diagonal 18 No. 20 – 29, del Municipio de Fusagasugá, Colombia.

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las pautas que regirán los Programas de Intercambio de Estudiantes e Intercambio de Personal Académico, además de promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones.

“LAS PARTES” establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes (Programa de Intercambio) que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los créditos del plan de estudios correspondiente en la Universidad de Origen. Para ser elegible en



NÚMERO DE REGISTRO: 60715-1362-4-XI-22.

este Programa de Intercambio, los estudiantes pregrado, grado y posgrado deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen, como por la Universidad Huésped.

“LAS PARTES” establecen el Programa de Intercambio de Personal Académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento, así como el intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer las actividades académicas y desarrollo de proyectos conjuntos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a)** Permanecer inscritos como alumnos regulares en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b)** Comprometerse a estudiar por lo menos 1 (un) semestre, pero no más de 1 (un) año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.

c) Asumir:

- Gastos varios requeridos por la Universidad Huésped tales como: Seguro de gastos médicos mayores de cobertura amplia, que incluya la hospitalización, medicamentos y repatriación de restos, gastos por actividades especiales y boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.
- Alojamiento, alimentación y otros gastos que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad Huésped.

2.2. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio, podrán solicitar apoyo financiero de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de Origen.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

- Las Universidades nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes del Programa de Intercambio.
- Cada Universidad será responsable de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; asimismo, facilitarán el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los candidatos los programas y los planes de estudio disponibles en cada Universidad.
- La Universidad Huésped se compromete a emitir un certificado parcial de estudios, al término del periodo académico, indicando el número de créditos obtenido y la escala de calificaciones empleada.



NÚMERO DE REGISTRO: 60715-1362-4-XI-22.

- El número de estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio, para cada semestre, será establecido por mutuo acuerdo. **“LAS PARTES”** harán todo lo posible para que exista una paridad en el número de alumnos intercambiados, que podrá tener pequeños desequilibrios por los periodos académicos, pero que deberá restablecerse al término de este Convenio.
- Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en los cursos previamente aprobados por ambas instituciones.
- Los estudiantes del Programa de Intercambio deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores, de cobertura amplia, que incluya la hospitalización, medicamentos y repatriación de restos, que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.

CUARTA. ACTIVIDADES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

- Ofrecer cursos, talleres o seminarios anuales, que tendrá lugar en las instalaciones de una o ambas partes, para abordar temas relacionados con la capacitación, actualización o formación de docentes.
- Intercambio de experiencias y desarrollo de cursos y/o talleres anuales relacionados con los temas que las Universidades determinen, de acuerdo con su oferta académica de pregrado, grado y posgrado.
- Establecimiento de programas de intercambio académico de docentes de las diferentes áreas y niveles académicos.
- Promover la creación de una Red de Investigación interinstitucional
- Promover la creación de líneas de investigación para el desarrollo conjunto y permanente, a través del intercambio de información y experiencias al respecto, de forma presencial o a distancia, así como la realización de seminarios, simposios, congresos y los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.
- Sin perjuicio de la colaboración acordada mediante este convenio, el Intercambio del Personal Académico se registrará por la normatividad interna de cada una de las universidades.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

- Asignar los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los programas y proyectos en los que participe el personal académico de común acuerdo entre ambas partes.



NÚMERO DE REGISTRO: 60715-1362-4-XI-22.

- Brindar a los profesores visitantes, de conformidad con la normativa institucional, las facilidades necesarias para la realización de sus actividades académicas.
- Participar en las investigaciones que sean desarrolladas por **“LAS PARTES”**, de conformidad con los alcances y tiempos programados.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables:

Por parte de **“LA UNAM”**, un Profesor de Carrera Titular **“C”** Tiempo Completo Definitivo de la **“FES-Cuautitlán”**, Teléfono: 5556232056, 5556232024, Correo electrónico: mirruv@yahoo.com.mx.

Por parte de **“LA UDEC”**, el Jefe de la Oficina de Internacionalización, Teléfono: 01 8000 180 414, Correo electrónico: internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser prorrogado con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la elaboración del Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”** con 3 (tres) meses de anticipación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 6 (seis) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.



NÚMERO DE REGISTRO: 60715-1362-4-XI-22.

“LAS PARTES” acuerdan que los interesados en participar en los Programas de Intercambio objeto del presente Convenio, no tendrán relación laboral alguna ni con **“LA UNAM”** ni con **“LA UDEC”**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladoras en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales **“LA UDEC”**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual **“se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”** y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen; cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la **“LA UDEC”**, consignada, en la Resolución 000050 de 2018 que permite salvaguardar, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares en **“LA UDEC”**.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **“LA UDEC”** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato código ESG-SSI-r007) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular y del representante legal en caso de que el titular sea menor de edad. Así mismo, **“LA UDEC”** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la Resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, puede ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

Para estos efectos **“LA UNAM”** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad, Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



NÚMERO DE REGISTRO: 60715-1362-4-XI-22.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES” de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en idioma español en los lugares y fechas que se indican a continuación.

POR “LA UNAM”



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR “LA UDEC”



DR. VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
VICERRECTOR ACADÉMICO



DR. MANUEL TORRES LABANSAT
COORDINADOR GENERAL DE
ESTUDIOS DE POSGRADO



DR. DAVID QUINTANAR GUERRERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTILÁN

LUGAR Y FECHA:
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, A 20 DE abril DE 2023.

LUGAR Y FECHA:
FUSAGASUGÁ, COLOMBIA, A 20 DE abril DE 2023.

Revisó Asesor Dirección Jurídica UDEC: 
V° B° Dirección Jurídica UDEC: 
Proyectó: Oficina de Internacionalización

